

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Insolvencia Rad. No. 1100140030322023023200.

Previo de resolver sobre la objeción allegada, se dispone:

1. Oficiar a la Cámara Colombiana de Conciliación para que allegue la solicitud de negociación de deudas presentada por la deudora, con la totalidad de anexos exigidos por ley.

Cumplir por secretaría por el medio más expedito.

2. Requerir a Canapro, a través de la Cámara Colombiana de Conciliación, para que indique cual sería el estado de la obligación después del supuesto cruce de cuentas, esto es, si quedaría un saldo a cargo o a favor de la deudora.

3. Una vez cumplido lo anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 34, hoy 7 de marzo de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO  
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1242f9ab4a911c1efa60a30f7037a99f4a61de2c9fa3cdf4b95e98ad17d8058**

Documento generado en 03/03/2023 08:38:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**